



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN EN HOSTELERÍA, TURISMO Y COMERCIO DE JÓVENES, DENTRO DEL PROYECTO “DONOSTIA JABE IZAN”, COFINANCIADO POR EL FSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020. PLAN DE IMPULSO ECONÓMICO DONOSTIA / SAN SEBASTIAN UP! 2017.

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, S.A., como sociedad municipal del Ayuntamiento de San Sebastián, encargada del desarrollo económico de la ciudad, tiene por objeto la **promoción de políticas y actuaciones que bajo criterios de sostenibilidad e innovación, apoyen al tejido económico local a mantener y mejorar su competitividad**, frente a un mercado cada vez más polarizado y global, favoreciendo una estructura empresarial competitiva sostenible.

La **generación de empleo** se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico de la ciudad y su entorno y en concreto, la lucha contra el desempleo juvenil y la adopción de medidas dirigidas a mejorar la situación de los jóvenes desempleados se articula como medida urgente y prioritaria. A pesar de la paulatina disminución experimentada por la tasa de desempleo juvenil en los últimos años, el todavía elevado porcentaje de desempleo juvenil, hace necesaria la adopción de medidas urgentes.

En este contexto surge el **Plan de Impulso Económico Donostia / San Sebastian UP! 2017** cuyas raíces y antecedentes parten de los Planes de Estímulo Económico (PEEDs) anteriores y comparten con estos un conjunto de recursos y acciones al servicio de empresas, personas y entidades, bajo una fórmula de cooperación público privada, que permitirá generar una dinámica de impulso y la tracción de iniciativas generadoras de empleo y desarrollo empresarial.

Todo ello con el objetivo de mejorar la dificultad de reincorporación al mundo laboral de las personas desempleadas, con especial atención en aquellas personas con más vulnerabilidad y desventaja en el acceso a un empleo.

Es por ello por lo que Fomento de San Sebastián considera necesario reforzar cuantas estrategias sean necesarias para **estimular la contratación** en el contexto del desempleo actual de la ciudad, y en concreto del público objetivo mencionado. Para ello, pone en marcha esta convocatoria dirigida a la contratación de personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en los sectores de **Hostelería, Comercio y Turismo**.



La presente convocatoria se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE) dentro de la medida de “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia” del **Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020**, para el “Proyecto para la mejora de las aptitudes y competencias profesionales de la personas jóvenes y Donostia Jabe Izan”.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de las presentes ayudas el **impulso a la inserción laboral** de jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en empresas con centro de actividad en la ciudad de San Sebastián, cuya actividad se realice en los sectores de **Hostelería, Comercio y Turismo**.

Para tal fin se ponen en marcha estas Ayudas dirigidas a los sectores anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS.

Fomento de San Sebastián destinará a las ayudas reguladas por las presentes Bases la cuantía que se indica a continuación: **294.000€**

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la **consideración de persona beneficiaria** de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.



En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

No podrá concederse la ayuda a personas beneficiarias que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- Disponer de un centro de trabajo en San Sebastián.
- Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en algunos de los siguientes sectores de actividad considerados como “estratégicos”:
 - Hostelería y concretamente las actividades enmarcadas en los epígrafes 67 y 68
 - Turismo y concretamente las actividades enmarcadas en los epígrafes 755
 - Comercio y concretamente las actividades enmarcadas en los epígrafes 64, 65, 661, 662, 663 y 664. Así como los pertenecientes a los epígrafes 971, 972, 973, 975.



Asimismo podrán ser beneficiarias de estas ayudas, entidades cuyo IAE no se enmarque en los ámbitos anteriormente mencionados, pero sí la especialidad del puesto de trabajo del joven al que se contrate (perfil contratado) la cual deberá estar especificada en la comunicación del contrato. A modo de ejemplo, podemos citar una guardería que quiere contratar a un cocinero/a.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La **cuantía de la ayuda será de:**

- Para contratos cuya duración sea **igual o superior a 6 meses con jornada laboral al 100%:**
 - 4.953,90 € para subvencionar los salarios correspondientes a los 6 primeros meses del contrato (cuantía equivalente al S.M.I del 2017)
 - Y el 100% del coste de la Seguridad Social soportado por la empresa.
- Para contratos cuya duración sea **igual o superior a 6 meses con jornada laboral mínima del 75%:**
 - 3.715,43 € para subvencionar los salarios correspondientes a los 6 primeros meses del contrato. En el caso de jornadas comprendidas entre 75% y 100% el importe máximo de la subvención se calculará de forma proporcional a la jornada.
 - Y el 100% del coste de la Seguridad Social soportado por la empresa.

Serán objeto de la presente ayuda las contrataciones de personas, **mayores de 16 años y menores de 30 años en el momento de la contratación que estén inscritos previamente en el Sistema de Garantía Juvenil**. Los requisitos a cumplir para inscribirse en el Sistema de Garantía Juvenil están regulados en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificado por el artículo 1, Ocho del Real Decreto-Ley 6/2016 de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema de Garantía Juvenil.

Las contrataciones laborales deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que, el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en San Sebastián



- Que las personas contratadas se encuentren inscritas y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil (SGJ) y lo acrediten a través del Certificado correspondiente. Dicho certificado debe estar en periodo de vigencia desde su inscripción (es decir, debe encontrarse dentro del periodo de cuatro meses desde su fecha de inscripción) para ser seleccionado en una actuación de apoyo a la contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 1, Quince del Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que modifica los apartados 1, 2 y 5 del artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- El registro y alta definitiva de usuario en el SGJ deberá tener fecha anterior a la fecha del día de inicio de la relación laboral
- Que las necesidades de contratación se produzcan (fecha inicio de la relación laboral) en el periodo comprendido desde el **1 de Enero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, pudiendo FSS ampliar la fecha de fin de convocatoria en función de la disposición de fondos económicos.**
- Que las personas a contratar tengan empadronamiento en San Sebastián y/o que hayan participado en alguno de los itinerarios desarrollados dentro del “Proyecto para la mejora de las aptitudes y competencias profesionales de la personas jóvenes y Donostia Jabe Izan”. Se entiende por dicho proyecto el conjunto de acciones dirigidas a las personas de 16-29 años de la mano de Nazaret Fundazioa, Gureak Inklusio Fundazioa-Kutxa Zeharo y/o Fomento de San Sebastián.
- El empadronamiento deberá ser como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral, en un domicilio distinto del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo.
- Que estas contrataciones sean por una duración igual o superior a 6 meses y como mínimo al 75% de jornada. La contratación deberá mantenerse durante este período y con esa jornada. En caso de que la relación laboral finalice antes de los seis meses, se desestimará la ayuda salvo que se hayan cumplido un mínimo de 4,5 meses y que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador y quede acreditado. En este supuesto, para la parte salarial se abonará la parte proporcional de la ayuda que corresponda al periodo de contratación efectivamente mantenido, y para el



coste de Seguridad Social se abonará solo lo efectivamente soportado y pagado por la empresa en ese mismo periodo.

No se consideran subvencionables los gastos referidos a las siguientes contrataciones:

- a) Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 75%.
- b) Las contrataciones que se realicen por un periodo inferior a 6 meses.
- c) No será objeto de subvención la contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria. Tampoco será objeto de subvención la contratación del cónyuge, pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa
- d) Las contrataciones bajo la modalidad de “contrato para la formación y el aprendizaje”.
- e) Las contrataciones con jóvenes que en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación prestasen servicios con carácter indefinido para la misma empresa o para personas físicas o entidades vinculadas con la empresa solicitante en los términos establecidos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014 de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa, y que no tengan la consideración de sociedades patrimoniales.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en las presentes Bases reguladoras no serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si serían compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.



ARTICULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases** (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 31 de enero 2018 (pudiendo FSS ampliar dicho plazo si hubiera fondos económicos disponibles y los considerara oportuno).**

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

a./ Las **solicitudes telemáticas** se realizarán a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus) conforme a los requerimientos en ella establecidos.

b./ Las **solicitudes presenciales** se presentarán en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián en el horario de atención al público al que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Las solicitudes presenciales se deberán presentar en soporte papel.

Para cualquier información o consulta 943482800 o fomentoss@donostia.eus indicando como referencia: "Programa Jabe Izan:sectores Hostelería, Comercio y Turismo"

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económicas deberán presentar la siguiente **documentación**:

- Hoja de Solicitud (Anexo "Solicitud").
- Declaración Responsable (Anexo "Declaración Responsable").
- Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo "Datos Bancarios")
- Si es persona física, copia del DNI del solicitante
- Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI del firmante.
- Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo



- de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- g) Si la persona firmante de la solicitud no coincide con las inscritas en la escritura o documentos de constitución, se deberá entregar también escritura pública de apoderamiento, donde se acredite la capacidad para realizar la solicitud.
 - h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - i) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - j) Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
 - k) Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo Declaración Responsable) para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

ARTICULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en estas Bases.

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona para cada una de las actuaciones subvencionables, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Únicamente se permitirá la subsanación de la documentación administrativa. En cuanto a la documentación técnica, Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

ARTICULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA



Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución de otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo



establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

ARTICULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

La **justificación y abono de las ayudas** se efectuará de la siguiente manera:

- 1) A efectos de comprobación de que la contratación laboral cumple con los requisitos establecidos en estas bases, la persona beneficiaria deberá entregar la siguiente documentación:
 - a) Datos de la contratación (Anexo “Datos de la contratación”)
 - b) Copia del contrato de trabajo y su correspondiente “comunicación del contrato”, donde conste la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo y el puesto que va a desempeñar.
 - c) Copia de DNI / NIE de la persona contratada
 - d) Vida laboral completa de la persona contratada emitida con fecha posterior al contrato.
 - e) Copia del certificado de estado en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil debe ser previa a la formalización del contrato).
 - f) Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de San Sebastián de la persona contratada o autorización a Fomento San Sebastián para solicitarla (incluida en el Anexo “Datos de la contratación”), o en su defecto , certificado acreditativo de haber participado en alguno de los itinerarios del “Proyecto para la mejora de las aptitudes y competencias profesionales de las personas jóvenes y Donostia Jabe Izan”.

Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda, tendrán un mes máximo de plazo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de dicha resolución.

Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda, tendrán un plazo de un mes máximo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de la contratación.

En caso de no cumplir estos plazos para ambos supuestos, se entenderá desestimada la ayuda.



La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

- 2) El abono de las ayudas se efectuará en un único pago que se realizará tras la justificación final de la contratación realizada.

Transcurridos 6 meses desde la fecha de inicio del contrato se dispondrá de un plazo máximo de dos meses para presentar la justificación.

En el caso de contrataciones ya finalizadas a la fecha de resolución, el plazo será de 2 meses desde la fecha de la resolución de concesión.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

- a) Certificado actualizado de vida laboral de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo para el que se solicita la ayuda.
- b) Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (Idc) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación de 6 meses.
- c) Documento que justifique el coste efectivo de los gastos de la Seguridad Social (seguros sociales) durante un plazo máximo de justificación de 6 meses. (Anexo "Memoria Financiera"). Se deberá acompañar la copia de los seguros sociales y sus respectivos pagos.
- d) Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con fecha posterior al último pago de seguridad social correspondiente a la contratación a subvencionar.
- f) Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información (incluido en el anexo "Solicitud de pago")
- g) Declaración responsable de que esta contratación laboral no estará financiada para la misma finalidad y periodo, por ninguna Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales (incluido en el anexo "Solicitud de pago")



La documentación se podrá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

En caso de no presentar la documentación en los plazos mencionados se entenderá desestimada la ayuda.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de las ayudas.
- g) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- i) Mencionar a Fomento de San Sebastián y a la entidad cofinanciadora de esta ayuda (según el artículo 14), en las actuaciones que se pudieran dar de promoción y difusión de estas ayudas, mediante la inclusión de su imagen institucional así como de la leyenda relativa en los soportes de comunicación que se realicen (pag.web, carteles, emailings etc..)
- j) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación o de evaluación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- k) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- l) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases.



- m) Garantizar que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales utilizados en los procesos de selección emplean un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- n) Las empresas potenciales beneficiarias de las ayudas deberán cumplir en la ejecución de los procesos selectivos de personas a contratar, los siguientes requisitos:
 - 1- Favorecer que en los procesos de selección que se realicen; cuando se lleven a cabo específicamente para una contratación, participen siempre que sea posible, al menos un 40% de mujeres entre las personas candidatas. Favorecer que el equipo de selección, cuando este exista, tenga una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, y que en ningún caso se utilizarán criterios sexistas en los referidos procesos.
 - 2- Facilitar el cumplimiento de la legislación en materia de prevención y actuación ante el acoso sexual y sexista.
- o) Aplicar medidas que promuevan el desarrollo sostenible.
- p) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación relacionados con esta ayuda (web, rrrs, emailings, megafonía, etc...).

ARTICULO 13. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

ARTICULO 14. COFINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, para el “Proyecto para la mejora de las aptitudes y competencias profesionales de la personas jóvenes y Donostia Jabe Izan”

ARTICULO 15. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como durante la tramitación y/o durante la gestión de las mismas una vez concedidas, serán incorporados a uno o varios Ficheros de datos titularidad del AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN y gestionados por FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., cuya finalidad es, por un lado, realizar la gestión de políticas activas para la búsqueda de empleo y, por otro, el envío de información promocional sobre los servicios y actividades de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en el caso de que el solicitante manifieste su consentimiento en la correspondiente solicitud.

Salvo en caso de indicarse expresamente lo contrario, los datos solicitados son necesarios para poder dar curso a las solicitudes. El titular de los datos de carácter personal responde de la veracidad y exactitud de los datos proporcionados. En caso de que el solicitante comunique datos personales de terceros, dicho solicitante deberá haber obtenido el consentimiento previo de los afectados para dicha comunicación de datos.



Le informamos que sus datos personales podrán ser cedidos a entidades oferentes de empleo, así como, cuando ello resulte necesario, a entidades nacionales y/o europeas que, en su caso, financien las ayudas y/o colaboren con FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en su gestión.

Asimismo, se informa de que la concesión de los servicios y ayudas solicitadas puede conllevar la publicación de los datos identificativos de los beneficiarios en la página web de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. junto con el importe de la ayuda, así como en el Boletín Oficial de Gipuzkoa o diario oficial correspondiente si resultase necesario.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos personales, mediante escrito dirigido al Servicio UdallInfo del AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN, C/ Igentea, 1, C.P. 20003 de Donostia – San Sebastián, acompañando copia de su DNI para acreditar su identidad.

ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 17 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGs), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20,



todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 31 de mayo 2017

Ernesto Gasco
Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.